

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo Nacional de México, con una leyenda que dice: EDUCACIÓN Secretaría de Educación Pública, logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México; Escudo del Estado de México, logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice: TESCHI Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2001, se creó el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno de la región, el Estado y el país.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de mayo de 2014, se modificó el diverso que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, permitiendo que la Dirección General pueda ser integrante de la Junta Directiva.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021 entro en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados, de contar con un Área Coordinadora de Archivos encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental, Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que el 11 de julio de 2023, se autorizó la reestructura de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán modifique su Reglamento Interior a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas y eliminar la referencia a las unidades de estudios superiores con las que venía operando.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones IV y V del artículo 2, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II; el único párrafo y las fracciones XI y XIV del artículo 10; II, III, IV y VI del artículo 11; el único párrafo y las fracciones XI, XIX, XXI del artículo 13; la fracción XVIII del artículo 14, el único párrafo y la fracción VI, VII, IX, X, XI, XII y XIX del artículo 15; el único párrafo y la fracción X del artículo 16, el único párrafo y la fracción XIII del artículo 17; las fracciones VIII, XV, XVIII y XXII del artículo 18; el único párrafo y la fracción XII del artículo 19; la fracción XIV del artículo 20 y la fracción I del artículo 25; **se adicionan** un segundo y tercer párrafo y las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 10; la fracción XXII al artículo 13, fracción XIII del artículo 19, y las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 20; y **se derogan** la fracción VIII del artículo 10, las fracciones III y X del artículo 14, y las fracciones IV, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 15 del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. a III. ...

IV. Dirección General, a la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

V. Persona Servidora Pública, a toda persona adscrita al Tecnológico, que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 10.- El estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia del Tecnológico, así como su representación legal, corresponden a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, y previo acuerdo de la Junta Directiva, excepto aquellas que, por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

Cuando otras disposiciones jurídicas otorguen atribuciones del Tecnológico y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior a las Unidades Administrativas que lo integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

IX. y X. ...

XI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de documentos existentes en los archivos de las unidades administrativas del Organismo.

XII. y XIII. ...

XIV. Promover al interior del Tecnológico el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

XV. Coordinar la elaboración de los programas anuales de adquisiciones arrendamientos y servicios del Tecnológico de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

XVI. Determinar y consolidar el gasto corriente y de inversión a nivel presupuestal, así como verificar su aplicación.

XVII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma de conformidad con la normativa aplicable.

XVIII. Presidir los Comités del Organismo, de conformidad con la normativa aplicable.

XIX. Dirigir y coordinar la actualización de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal.

XX. Promover y coordinar actividades de capacitación y profesionalización del personal del Organismo.

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- ...

I. ...

II. Dirección de Planeación y Vinculación.

III. Subdirección Académica.

IV. Subdirección de Posgrado e Investigación.

V. ...

VI. Subdirección de Planeación.

VII. y VIII. ...

...

ARTÍCULO 13. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División y de Departamento, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. a X. ...

XI. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata acciones, para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XII. a XVIII. ...

XIX. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XX. ...

XXI. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- ...

I. y II. ...

III. Derogada.

IV. a IX. ...

X. Derogada.

XI. a XVII. ...

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Vinculación.

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. ...

VI. Coordinar la integración de los programas anuales de vinculación, editorial, y de difusión del organismo.

VII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones del Tecnológico, relativas a control escolar.

VIII. ...

IX. Promover y coordinar el sistema de Información y Documentación del Tecnológico, con el fin de coadyuvar en la realización de las investigaciones institucionales.

X. Coordinar la formulación e integración de los programas anuales de vinculación, editorial, y de difusión de organismo.

XI. Vigilar y coordinar las actividades en materia de vinculación y difusión institucional del Tecnológico.

XII. Supervisar la aplicación de las políticas y procedimientos para la inscripción, reinscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, equivalencia y certificación de estudios, así como el otorgamiento de becas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Subdirección Académica:

I. a IX. ...

X. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de Dirección General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Subdirección de Posgrado e Investigación:

I. a XII. ...

XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18.- ...

I. a VII. ...

VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección de Planeación y Vinculación la suscripción de convenios de intercambio académico que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Tecnológico.

IX. a XIV. ...

XV. Programar, dirigir y difundir actividades de formación integral al interior del Tecnológico.

XVI. y XVII. ...

XVIII. Proponer a la persona titular de la Dirección de Planeación y Vinculación la celebración de convenios interinstitucionales, con el propósito de identificar reconocer, apoyar y promover a la comunidad estudiantil destacada en áreas del deporte y cultura, en apoyo a su forma profesional.

XIX. a XXI. ...

XXII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Subdirección de Planeación:

I. a XI. ...

XII. Ejecutar las políticas y procedimientos de control escolar para la inscripción, reinscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, equivalencia y certificación de estudios, así como el otorgamiento de becas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Suministrar, administrar y aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.

XV. Formular los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Tecnológico, conjuntando las propuestas que para ese fin le presenten las unidades administrativas del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

XVI. Supervisar y controlar el gasto corriente y de inversión a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio, verificar su aplicación e informar a la persona titular de Dirección General sobre el comportamiento de este.

XVII. Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del organismo de conformidad con la normativa aplicable.

XVIII. Reglamentar y controlar, y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normativa aplicable.

XIX. Proponer los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma en base a la normativa aplicable, previo acuerdo con la persona titular de Dirección General.

XX. Tramitar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Tecnológico.

XXI. Tramitar la legalización, regulación y registro de los bienes inmuebles que conformen patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de estos.

XXII. Proponer y participar en la actualización permanente de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal informando los estados financieros a la persona titular de Dirección General.

XXIII. Rescindir administrativamente de los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Tecnológico e investigar las sanciones que prevé la legislación en la materia a las y los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.

XXIV. Realizar actividades de capacitación y profesionalización del personal del Organismo.

XXV. Elaborar e integrar el anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización para el ejercicio del presupuesto autorizado.

XXVI. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. ...

I. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la persona titular de la Dirección General.

II. a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, según consta en Acta de la Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria y Quinta del 2023, celebrada en el municipio de Chimalhuacán a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ ALVARADO.- DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.- RÚBRICA.